



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO	05001-40-03-014-2020-00224-00
Demandante	ALBA ROSA VELEZ
Demandado	EILEN ZAMARY VARELA CASTRO DERLYS AURORA VARELA CASTRO
Interlocutorio	821
Asunto	Concede amparo de pobreza. Ordena inscripción de la demanda.

Al estudiar la petición de amparo de pobreza presentada por la señora ALBA ROSA VELEZ, se observa que se encuentra ajustada a los lineamientos de las normas jurídicas contempladas en los artículos 151 y ss. del C.G.P., que regulan esta institución. En efecto, el amparo de pobreza se concede a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso y que afirme bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la solicitud, que se encuentra en esas condiciones. En consecuencia, **SE ACCEDE** al amparo de pobreza solicitado, por lo que la amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

En este orden, **SE DECRETA** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **01N-5231088** de propiedad de los demandados EILEN ZAMARY VARELA CASTRO y DERLYS AURORA VARELA CASTRO. Ofíciase en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín – Zona Norte.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b25c57be81da643c8254966c8bd9adba13915322b72c23fd3ece7b2b5c99fde**

Documento generado en 09/05/2022 04:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>